Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 20868 DE 2019

(31 DIC 2019)

<< "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ADOPATADO MEDIANTE LA RESOLUCION 131 DE 2016">>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, y en especial en concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos: las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (. . .).
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. "

Que el numeral 3" del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(. . .) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que la agencia Nacional de tierras adoptó mediante Resolución 131 de 2016 del 27 de septiembre de 2016, adoptó el manual de contratación de la entidad, documento que se expidió acorde con la reglamentación que para la fecha regulaba la actividad contractual.

Que se modifica el Manual de Contratación de acuerdo con el Plan de Mejoramiento de la Entidad en todos sus componentes debe actualizar el capítulo referente a Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Agencia Nacional de Tierras.

<< "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ADOPATADO MEDIANTE LA RESOLUCION 131 DE 2016">>

Que en el presente acto administrativo adicionalmente de busca materializar una herramienta que ofrezca a los participantes de en la actividad contractual de la Entidad, mecanismos y criterios claros y precisos con relación a los procedimientos y requisitos que deben observarse para la selección de los contratistas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: incorporar al Manual de contratación de la Agencia Nacional de Tierras en el capítulo referente a "*Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ANT*", la regulación para determinar el costo de honorarios.

ARTICULO SEGUNDO: para los efectos previstos en el presente acto administrativo, se dispone que las adecuaciones, modificaciones y complementaciones al capítulo "*Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ANT*" se hará en el proceso de *ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS*, procedimiento *GESTION PRE CONTRACTUAL-GENERALIDADES-Manual de contratación Versión 3, y* las actualizaciones a la tabla de honorarios se publicará como circular por el Ordenador del Gasto de la Agencia Nacional de Tierras, los últimos días del año anterior a la vigencia en que se aplicará.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 31 DIC 2019

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

Proyectó: Nathalia Guataquira Robayo / Coordinadora GITGC
Revisó: Martha Isabel Amador - Carolina Merchan / Contratista Secretaria General